



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 029-2018-CM-MPM/A

Ayaviri, 26 de diciembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 024-2018, de fecha 21 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el informe N° 077-2018-GDHS-MPM-A, el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable para la creación de la Instancia Provincial de concertación de la provincia de Melgar, para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, proponiendo que a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social se pueda articular los planes para la Lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; concordante con el artículo 40° de la norma precitada señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la ordenanza interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza". Así mismo especifica que "Organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos y los grupos de la población en situación de discriminación".

Que, con fecha 23 noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza dispone la creación de la Instancia Provincial de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, mediante Informe N° 077-2018-GDHS-MPM-A, de fecha 29 de octubre del 2018, concluye que resulta conveniente aprobar la creación de la Instancia Provincial de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogará gasto al Estado.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LA INSTANCIA PROVINCIAL COMO INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MELGAR PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de Prioridad Provincial la Creación de la Instancia de Concertación Provincial, como Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Melgar, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia de Concertación Provincial tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia de Concertación Regional está conformada por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, quien la preside.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPM-A.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar.
- Director de la Red de Salud Melgar.
- Comisario Sectorial de Ayaviri.
- Juez Decano del Juzgado de Ayaviri.
- Fiscal Decano del Ministerio Público Ayaviri.
- Alcaldes distritales de mayor población de Melgar (Orurillo, Nuñoa y Macari).
- Un representante del Centro Emergencia Mujer – Melgar.
- Suprefecto de la Provincia de Melgar.
- Coordinadora de la Junta Vecinal Ayaviri.
- Rondas campesinas de Melgar.
- DEMUNA de la MPM-A.
- Asociación Provincial de Mujeres de Melgar.
- ONG DESCO.

La Secretaría Técnica es sumida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la MPM-A.

ARTÍCULO CUARTO: Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Provincial designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Melgar, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO: La Instancia de Concertación Provincial se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia de Desarrollo Humano y Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Provincial de Melgar, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia de Concertación Regional tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Remitir informes periódicos a la Instancia Regional de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que las genera en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.

Aprobar su reglamento interno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia de Concertación Provincial de Melgar la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia de Concertación Provincial de Melgar se articula al Consejo Regional de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.munimelgar.gob.pe); y a la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local y/o regional, conforme establece el artículo 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Ing. Víctor J. Huallpa Quispe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL.

c.c. Arch. MPWOSG.
c.c. G. Municipal
c.c. G. Desarrollo Humano y Social
c.c. O. Asesoría Jurídica
c.c. SG. Educación, Cultura y Deportes
c.c. Unidad de Tecnología Informática